

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0146-R Quito, D.M., 18 de julio de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es deber primordial del Estado: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que, el Estado ecuatoriano es signatario al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional y sus anexos, firmado en Chicago, en diciembre de 1944.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala que: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)",

Que, el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil señala que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios;

Que, el literal a, artículo 6, numeral 3 de la misma Ley establece como obligación regulatoria del Director General de Aviación Civil: "Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo (...)".

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1341 de 13 de marzo de 2017, el Expresidente de la República delegó al Director General de Aviación Civil, la aprobación en representación del Presidente Constitucional de la República, la actualización del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y sus respectivas enmiendas.

Que, con Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0142-R de 07 de octubre de 2017, el Director General de Aviación Civil de la época, aprobó el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) edición 2.0, 2017 contenido en 571 fojas, entre las que se encuentra el Programa Nacional de Instrucción y certificación de Seguridad de la Aviación civil (PNSAC) versión 2.0, 2017.

Que, con Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0149-R de 13 de octubre de 2017, el Director General de Aviación Civil de la época, clasificó como reservado a la actualización del Programa Nacional





Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0146-R Quito, D.M., 18 de julio de 2018

de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) edición 2.0, 2017, contenido en 571 fojas.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-GX-2018-0947-M, de 11 de junio de 2018, la Escuela Técnica de Aviación Civil presentó la propuesta de Enmienda al Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación Civil (PNICSAC) edición 2.0, 2017.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-OI-2018-0992-M, de 28 de junio de 2018, la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica, emitió el análisis técnico favorable a la propuesta de enmienda de la ETAC y presentó enmiendas adicionales al Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación Civil (PNICSAC), solicitando el respectivo criterio jurídico.

Que, de acuerdo con el Procedimiento para Enmienda de Programas Nacionales en Materia de Seguridad de la Aviación, código: GSA -PR-006, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2018-1029-M, de 17 de julio de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió criterio jurídico favorable para la legalización y promulgación de las enmiendas al PNICSAC toda vez que su objeto, no es contrario a la Constitución, la ley, ni al orden público.

Que, conforme a las necesidades de la institución, es necesario enmendar las disposiciones del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) edición 2.0, 2017 contenido en 571 fojas, entre las que se encuentra el Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación civil (PNSAC) versión 2.0, 2017 para ejecutar procesos de capacitación en formación (instrucción) o recurrencia (entrenamiento) en materia de seguridad de la aviación a la industria aeronáutica y al personal aeronáutico en general;

En ejercicio de las atribuciones constantes en la Constitución y el artículo 6, numeral 3, literal (a) de la Codificación a la Ley de Aviación Civil,

RESUELVE:

Expedir la Resolución reformatoria a la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0142-R de 07 de octubre de 2017.

Artículo 1.- Agréguense los siguientes artículos a continuación del artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0142-R de 07 de octubre de 2017:

Art.- Apruébese las enmiendas desde las fojas 10 hasta la 22 del Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación Civil (PNICSAC) versión 1.1, conforme al numeral 5 del memorando Nro. DGAC-OI-2018-0992-M, de 28 de junio de 2018, de la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica.

Art.- Sustitúyase el literal c, del numeral 1.3 de la foja 24 del Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación Civil (PNICSAC) versión 2.0 por el siguiente texto: "Capacitar en materia de seguridad de la aviación, al personal de la DGAC, Industria Aeronáutica y clientes-usuarios que requieran de éste servicio, de acuerdo a la normativa legal vigente."





Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0146-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

Artículo 2.- En lo demás, se ratifica el contenido de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0142-R de 07 de octubre de 2017.

Artículo 3.- Esta Resolución será objeto de reserva en los términos de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0149-R de 13 de octubre de 2017.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y Publíquese.- Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Magíster Milton Patricio Terán Sinchiguano Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil

Señoi

Miguel Alberto Vera Noboa

Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica

Señor Abogado Roberto Javier Basantes Romero **Director de Asesoría Jurídica**

Señora Doctora Rita Mila Huilca Cobos **Director de Secretaría General**

cc/rb

